



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y AGENCIA PUBLICITY S.A.S**

**CONTRATANTE:** LOTERIA SANTANDER  
**CONTRATISTA:** AGENCIA PUBLICITY S.A.S  
**NIT:** 900562185-1  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ROBERTO ERIK MARTINEZ PALACIO  
**IDENTIFICACION:** 91479179

**OBJETO:** *“El contratista se compromete para con la Entidad contratante al diseño de la identidad de la SUPER MILLONARIA, manual de imagen con los aplicativos básicos para el manejo publicitario”*

**VALOR:** \$ 9.150.000

**DURACIÓN:** Diez (10) días calendario

Entre los suscritos a saber: LILIAN SALGUERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanza 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la LOTERIA SANTANDER contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la LOTERIA y por la otra ROBERTO ERIK MARTINEZ PALACIO, También mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91479179, en su calidad de Representante legal de AGENCIA PUBLICITY S.A.S, identificada con el NIT 900562185-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el acuerdo 012 de 2012 y demás normas legales concordantes, previas las siguientes consideraciones: 1.) El cumplimiento del objeto social de la LOTERIA SANTANDER, se enmarca dentro de los lineamientos legales de la transferencia de recursos al sector salud, provenientes de la explotación exclusiva del monopolio como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar por el departamento de Santander. En nuestro caso, la Lotería Santander demanda un incremento acelerado en la productividad y competitividad empresarial que hace imperiosa la implementación de estrategias novedosas generadoras de espacios publicitarios para su comercialización. 2.) Los productos de la Lotería Santander se caracterizan por su naturaleza intangible no esencial, por lo cual su venta esta asociada a la generación de hábitos de consumo en potenciales clientes, a partir de tentar su suerte para ganar premios que les permitan cumplir sus deseos. La generación de dichos hábitos de consumo se logra a partir de un proceso de fijación mental en los individuos soportada en prácticas sociales que las incorporan como propias en un modo de vida característico que les permite socializarse y forjar su propia cultura. 3.) En ese sentido, la promoción y publicidad, utilizando diferentes medios de comunicación tradicionales (prensa, radio televisión, eventos deportivos, culturales, festividades etc.) posibilitan destacar las bondades de la Lotería y la facilidad de ganar los premios además, debe valorizar la marca. 4.) Se busca impactar de manera selectiva el mercado, llegando a cada espacio geográfico o nicho de mercado donde se comercializa la lotería. Estratégicamente se espera seleccionar los medios publicitarios idóneos para actuar en cada segmento y atender las demandas de promoción del producto y difusión de los resultados. 5.) Así mismo la LOTERIA SANTANDER dentro de su política de comercialización dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 y siguientes del Decreto 3034 de 2013, realizó los estudios de mercado, el estudio técnico de administración del riesgo, y el estudio financiero, documentos que sirvieron de base para a la proyección de un nuevo plan de premios, El volumen de ventas que se ha proyectado con el nuevo plan de premios nos permite alcanzar el punto de equilibrio y la generación de una reserva técnica suficiente para cubrir los riesgos que genera el nuevo plan de premios. 6.) Con base en los resultados de los estudios realizados y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3034 de 2013 la Subgerencia de Mercadeo y Ventas presentó a consideración de la Honorable Junta Directiva de La Lotería Santander un plan de premios de \$15.926.956.626 cuyo premio mayor será de \$ 5.000.000.000, (SUPERMILLONARIA) con una periodicidad quincenal. 7.) Observados los procedimientos la Junta Directiva aprobó el nuevo plan de premios el cual se encuentra contenido en el Acuerdo 07 de 2014. 8.) Dado lo anterior la Entidad necesita proyectar una imagen institucional uniforme a nivel Nacional, atractiva, creíble y competitiva, en el propósito de implementar una IMAGEN COMERCIAL que genere “VALOR” y se pueda aplicar en todos los procesos de comunicación institucional y en la promoción y comercialización del nuevo producto que saldrá al mercado la “SUPERMILLONARIA “9.) Dentro de ésta proyección de la nueva imagen comercial es importante tener en cuenta que la misma debe ir de manera conexa con lo importante que es jugarle limpio a la salud comprando un producto que sea legal, razón por la cual con la nueva IMAGEN COMERCIAL debe estar en enmarcada con el mensaje juegue limpio juegue legal. 10.) Dado que dentro de la planta de personal no existe un servidor público

con el perfil y la experiencia que nos permita cumplir con los cometidos trazados, tal como lo ha certificado el Subgerente Administrativo se hace necesario adelantar el proceso contractual con la persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto, debiendo cumplir la misma con los requisitos precontractuales y que no se encuentre inhabilitada para contrata con el Estado. 11.) Que el Subgerente de Mercadeo y Ventas ha elaborado el estudio previo el cual se anexa al presente contrato para que forme parte integral del mismo para todos los efectos legales. **PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO:** *El contratista se compromete para con la Entidad contratante al diseño de la identidad de la SUPER MILLONARIA, manual de imagen con los aplicativos básicos para el manejo publicitario"*

### **ESPECIFICACIONES ESENCIALES**

*El desarrollo del objeto contractual incluye:*

- *Diseño de la imagen institucional*
- *Aplicaciones básicas de la imagen*
- *Diseño del material publicitario*
- *Diseño del guion para cuñas*
- *diseño de story board para comercial de televisión*
- *Demás actividades conexas con el objeto contractual*

### **PRODUCTOS A ENTREGAR**

*El contratista entregara lo siguiente: Entregará todos los artes finales en archivos con las siguientes características. JPG y/o PDF en alta resolución archivos en formatos cambiables o manipulables En Adobe Illustrator*

**SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, el contratista se compromete con la LOTERIA SANTANDER a) Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. b) Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. c) Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. d) e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. f) Colaborar con la LOTERIA SANTANDER para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. g) Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. h) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. i) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL**

**CONTRATANTE:** a) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. b) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER desarrollo o con ocasión del servicio prestado. c) • Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. c.) Pagar cumplidamente los valores pactados. d) • Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA

CORRIENETE (\$ 9.150.0000) valor dentro del cual están incluidos el IVA en la circunstancia que el contratista sea responsable del mismo y la totalidad el IVA de los gastos en que deba incurrir el contratista en la legalización y ejecución del contrato. El valor será cancelado al CONTRATISTA una vez cumplido el objeto contractual, que se cancelará en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **QUINTA.- PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de diez (10) días calendarios que se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución **SEXTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso con cargo al rubro presupuestal control juegos ilegales de fecha 19 de Septiembre de 2014. **SEPTIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **OCTAVA.-**

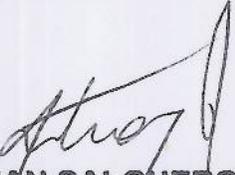
**VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través de la Subgerente de Mercadeo y Ventas de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y demás disposiciones concordantes. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada. **NOVENA.-INTERPRETACION MODIFICACION**

**TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el manual interno de contratación **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello

implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **DECIMA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA PRIMERA.- CESIÓN:** este contrato es intuito personal y en consecuencia una vez celebrados, no podrá ser cedida por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA TERCERA. GARANTIAS:** En atención a que el presente contrato no supera los 15 SMLMV, de conformidad a lo establecido en el manual interno de contratación se prescindirá de la exigencia de garantía y el pago de los servicios estará condicionado al cumplimiento del objeto contractual. **DECIMA CUARTA : EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto la LOTERIA SANTANDER no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. **PARAGRAFO:** El contratista se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se realizara en los términos establecidos en el manual interno de contratación. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias o controversias, se recurrirá a los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico colombiano y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1- ) La existencia del registro presupuestal. 2.) Publicación del contrato en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012 3.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2%, estampilla pro uis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre de dos mil catorce (2014).

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

  
LILIAN SALGUERO  
Gerente General

  
ROBERTO ERIK MARTINEZ PALACIO  
Representante legal AGENCIA PUBLICIDAD S.A.S

Proyectó: María Elena Gutiérrez Duarte  
Revisó aspectos técnicos: Luis Orlando Villamizar Gamboa

